



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **16 MAYO 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, la Disposición N° 69/14, 86/14, 173/14, la Resolución Interna N° 17/14 y el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de ésta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

En el marco de la administración eficiente de los recursos humanos y conforme las facultades legalmente otorgadas se torna necesario implementar aquellas medidas conducentes al ejercicio efectivo de los derechos reconocidos por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o):

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Incrementase el monto establecido mediante Resolución Interna N° 17/14, correspondiente al beneficio de ayuda económica para el pago de jardines maternos y guarderías, el cual queda determinado en la suma de \$2.000 (pesos dos mil) a partir del mes de mayo. Asimismo a partir del año 2017 dicha suma será ajustada anualmente conforme la pauta salarial acordada en el ámbito paritario.

Artículo 2º: Confórmese, a partir del próximo 23 de mayo, la Comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad del Trabajo, que quedará a cargo del Arq. Mauro Posada y cuyo plan de trabajo inicial deberá abocarse a los siguientes ejes temáticos:

- a) Informe realizado por la representación gremial de UPCN respecto a las condiciones de seguridad e higiene.
- b) Relevamiento integral de los edificios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para determinar sus condiciones actuales de seguridad y funcionamiento.
- c) Elaboración de los planos de evacuación de los edificios correspondientes a las nuevas sedes institucionales sitios en la Av. Belgrano 673, Av. Paseo



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Colón 484 y Av. Santa Fé 1736, para su posterior presentación ante Defensa Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicha comisión se integrará con representante de las asociaciones sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 3°: Procédase al pago de la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500) a todos los trabajadores que desarrollen tareas en las distintas sedes de villas de esta Defensoría. Dicha suma quedará incorporada al salario a partir del mes de mayo del corriente año y se mantendrá vigente mientras el trabajador beneficiario del concepto desempeñe la función en las sedes de villas.

Artículo 4°: Modifícase el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal de esta Defensoría del Pueblo instituido mediante Disposición 173/14, el cual a partir del 1° de noviembre de 2016 funcionará bajo la modalidad de Registro Biométrico en todas las dependencias de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°: Procédase al pago de la suma de pesos cinco mil (\$5.000) en concepto de gratificación extraordinaria y por única vez al personal de Intendencia a cargo del Arq. Fernando Servidio, con motivo de las tareas realizadas en la obra del Edificio de la calle Belgrano 673.

Artículo 6°: Establécese que el personal dependiente de la Dirección de Servicios Generales que desempeña tareas de limpieza como asimismo de seguridad, y que voluntariamente así lo decidiese, sea incorporado a las áreas administrativas con la capacitación previa que resulte necesaria a tales efectos.

Por su parte, el personal que optare por permanecer desempeñando tareas de limpieza y seguridad conservará la dependencia orgánico-funcional bajo la órbita de la Dirección de Servicios Generales.

Artículo 7°: Las Subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y demás unidades organizativas de rango equivalente, deberán remitir la nómina

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

completa de trabajadores/as que desempeñan tareas bajo su órbita y responsabilidad, conforme detalle descripto en el Anexo I de la presente.

Dicha nómina deberá ser elevada a la Secretaría General hasta el día 30 de mayo del corriente año.

Artículo 8°: Determinanse los valores correspondientes a los módulos asignados al personal afectado a la participación de esta Defensoría en la Feria del Libro del corriente año conforme el siguiente detalle:

- a) Jornada día de semana (\$ 400,00) pesos cuatrocientos
- b) Jornada fin de semana y feriado (\$ 700,00) pesos setecientos

La Dirección General Económica y Financiera instrumentará a través de las dependencias a su cargo los mecanismos respectivos para su oportuna liquidación y pago.

Artículo 9°: Facúltese a la Dirección General Económica y Financiera para la contratación de un seguro de alta complejidad que cubra aquellas prestaciones previstas en el decreto 1721/97 y sus normas complementarias. Dicha cobertura alcanzará a aquellas prestaciones médico asistenciales no contempladas por las obras sociales que actualmente brinden sus servicios a los trabajadores de esta Defensoría. El financiamiento de dicho beneficio, contemplará los porcentuales establecidos en la ley local 3021 y recaerá en su totalidad a cargo de la parte empleadora.

Artículo 10°: Suspéndase a partir a partir del 1° de enero de 2017 el otorgamiento de adscripciones del personal dependiente de esta Defensoría. La Dirección General Económica y Financiera arbitrará las medidas conducentes para su implementación.

Artículo 11°: Designase al Dr. Pablo MAZZOLI y a Natalia SANTARELLI, coordinador titular y coordinadora adjunta respectivamente de la Dirección de Acción Social y Salud (DASS) creada mediante Disposición N° 69/14. Los mencionados agentes



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

desempeñaran dicha función sin perjuicio de las funciones que actualmente desarrollan en sus respectivas unidades organizativas, no generando la presente designación erogación presupuestaria alguna.

Artículo 12°: Fíjase para el personal que cumple tareas bajo la modalidad de locación de servicios un incremento de \$ 3.000 (pesos tres mil). Dicho incremento alcanzará a las locaciones de hasta pesos quince mil y se instrumentará al momento de la renovación contractual con efecto retroactivo al mes de mayo del corriente.


Artículo 13°: Incorpórase a partir del 1 de junio de 2016 los conceptos de insalubridad y tarea riesgosa a los salarios correspondientes al personal que desarrolle sus funciones en el ámbito de Intendencia. La asignación de los conceptos indicados se aplicará conforme el siguiente detalle: insalubridad y tarea riesgosa al personal que desarrolle sus funciones en tareas de mantenimiento. Asimismo el personal que desarrolle tareas de limpieza percibirá el concepto de insalubridad y el personal que cumpla funciones de seguridad percibirá el concepto de tarea riesgosa. La Dirección General Económica y Financiera a través de la Subdirección de Recursos Humanos determinará las modalidades y alcances para la efectiva instrumentación y percepción de tales conceptos. Determinase en la suma de \$ 1.000 (pesos mil) el monto aplicable a los conceptos precedentemente indicados.

Artículo 14°: Incrementase en un 100 % (cien por ciento) el valor de la hora nocturna que perciben los agentes que desarrollan sus tareas bajo dicha modalidad.

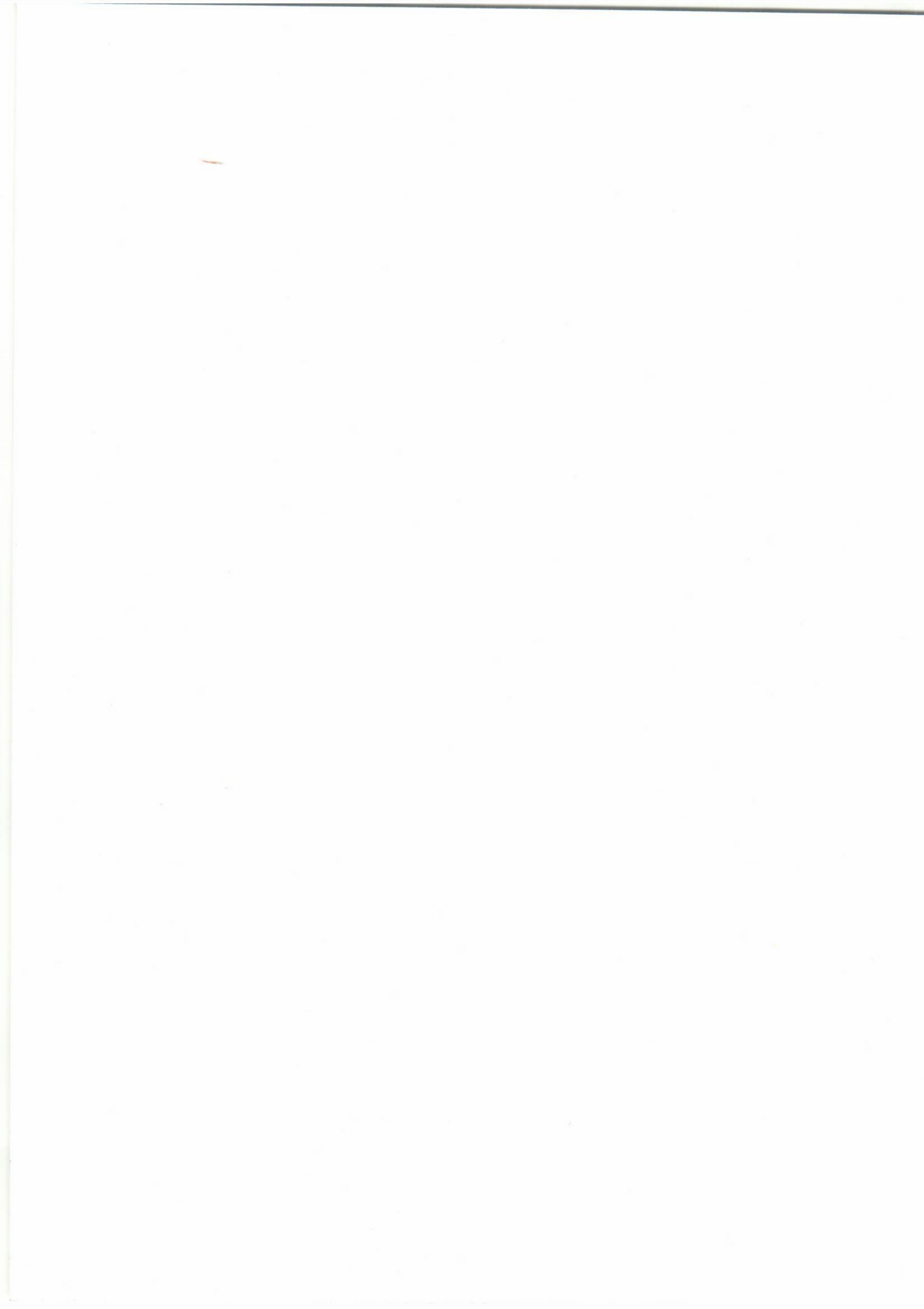
Artículo 15: Las erogaciones que demande la presente se atenderán con el presupuesto en curso.

Artículo 16: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 079116


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**





Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I - DISPOSICIÓN 079/16

NOMBRE Y APELLIDO	UNIDAD ORGANIZATIVA	RESPONSABLE

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**